



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210093100

Aun cuando ya fue inadmitida la presente demanda, en aras de no sacrificar el derecho sustancial que le asiste al extremo demandante, se inadmite, nuevamente, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes irregularidades:

Conforme a los hechos expuestos en el escrito de subsanación y de cara a las nuevas pretensiones incoadas, acredite mediante documento idóneo la causación o erogación por parte de la entidad demandante de las sumas por concepto de seguro que se solicitan, ello atendiendo que dicha entidad no ostenta la calidad de aseguradora.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc8be1b8d69d7477f47e7a5a86e745bd648397d582cf9658df8f51af6dc65e6**

Documento generado en 19/01/2022 09:21:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>